

COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DIFUSIÓN DE NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA

RESPUESTA A LOS CUESTIONAMIENTOS ESPECIFICOS DERIVADOS DE LA AUSCULTACIÓN DEL BOLETIN B-10 EFECTOS DE INFLACION

10 DE MAYO DE 2007

ESTIMADOS COLEGAS:

Derivado del análisis y de las opiniones de los diversos miembros de la CADNIF se recopilaron los diferentes puntos que a continuación exponemos para que los tomen en cuenta para la próxima emisión definitiva de la NIF B-10 EFECTOS DE LA INFLACION

1. ¿Cuál es el nivel de inflación con el que debe identificarse al entorno no inflacionario en el que no se requiere el reconocimiento de los efectos de la inflación?:

- a) *inflación acumulada menor que el 26% por los últimos tres años (8% anual en promedio);*
- b) *inflación del periodo actual menor que el 8%, sin considerar efectos acumulados;*
- c) *inflación del periodo actual menor que el 5%, sin considerar efectos acumulados;*
- d) *otro, favor de especificar.*

Respuesta 1 Consideramos que el escenario en donde se debe de considerar que existe un entorno no inflacionario sería cuando se de una inflación acumulada del 20% por los últimos 3 años (promedio de 6.5% anual promedio), no obstante lo anterior consideramos que se deberían de aplicar los efectos de la inflación a las partidas no monetarias (activo, inventario y capital).

2. ¿Con cuál de los siguientes mecanismos de desconexión y reconexión de la contabilidad inflacionaria estaría usted de acuerdo?:

Mecanismo 1

Al pasar de un entorno no inflacionario a uno inflacionario, la NIF debe requerir el reconocimiento de la inflación acumulada correspondiente a los periodos por los que no se reexpresó. Este mecanismo tiene sustento en el hecho de que, si no se reconociera la inflación acumulada, la cifra reexpresada de cada partida no monetaria no estaría adecuadamente determinada, pues no incluiría toda la inflación que le ha afectado.

Mecanismo 2

Al pasar de un entorno no inflacionario a uno inflacionario, la NIF sólo debe requerir el reconocimiento de la inflación del periodo. Esto quiere decir que no se obligaría al reconocimiento de la inflación acumulada correspondiente a los periodos por los que no se reexpresó, ya que dicho efecto fue calificado en su momento como irrelevante.

Mecanismo 3

Este mecanismo propone que independientemente de los niveles de inflación registrados, no debe dejarse de reexpresar. Esto debido a que la desconexión y reconexión podría ser poco práctica para las entidades.

Respuesta 2. Estaríamos de acuerdo con el tercer mecanismo, ya que no consideramos adecuado se deje de reexpresar, considerando lo que se señala en el cuestionamiento anterior, cuando exista un entorno no inflacionario (menor al 20% de inflación acumulada) se propone se utilice el método simplificado (sólo se actualizan las partidas no monetarias) y en el caso de que se tenga un entorno inflacionario se aplique el método integral.

3. ¿Estaría usted de acuerdo en que estando en un entorno no inflacionario en el que no se obliga a reconocer los efectos de la inflación, la NIF B-10 permita a quienes así lo deseen, el reconocimiento de tales efectos en virtud de que, al ser irrelevantes, no afectan la comparabilidad entre las entidades?

Respuesta 3. No estaríamos de acuerdo, ya que en forma acumulada los efectos pueden ser significativos y se desatendería al postulado básico de consistencia y se perdería la característica de comparabilidad señalados en el marco conceptual de las Normas de Información Financiera.

Conclusión.

Consideramos que existe gran dificultad para establecer un marco inflacionario y no inflacionario, dado la diversidad de empresas y sectores, consideramos que la opción que mejor representa esta situación sería la de una inflación acumulada promedio de tres años del 6.5% (20%) para que se considere un entorno inflacionario.

En un marco de no inflación estaríamos de acuerdo utilizar el método simplificando (actualizando solo los activos no monetarios) y sólo cuando se encuentre el país en un entorno de inflación se utilice el método integral.

La aplicación tendría que ser de manera obligatoria para evitar perder consistencia y comparabilidad en la información financiera.

La finalidad de las opiniones expresadas en el presente documento pretende dar una aplicación práctica y sencilla de la norma para el preparador de la información y que se cumpla con la característica de utilidad para los distintos usuarios de la Información Financiera

Atentamente

C. P .C. Miguel Ángel Bouzas Sañudo
Comisión de Análisis y Difusión de Normas de Información Financiera del
CCPM